

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076 2022 0029**

Téngase en cuenta la comunicación para notificación personal remitida a la dirección física de la parte demandada.

Se rechaza el aviso enviado a la ejecutada, dado que carece de fecha, si se considera que la misma se encuentra incompleta y no se dejó la advertencia *"de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino"* (art. 292 C.G.P.).

Se insta a la parte demandante para que notifique mediante aviso al extremo ejecutado el mandamiento de pago proferido en su contra. En el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ff99fe9177144374c52584b7bf0130c9a9e95db77b1fab78f844ef6a26feee**

Documento generado en 13/09/2022 04:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>